

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
2º MODIFICACIÓN CUOTAS PESQUERÍAS LMC 2012



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1251 DE 2011, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 392

SANTIAGO, 18 ABR. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 041/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 070/2012 de fecha 13 de abril de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZ3) N° 08/2012, de fecha 27 de marzo de 2012 y por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N° 063, de fecha 28 de marzo de 2012; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Cartas (CNP) N° 07 de fecha 10 de abril de 2012 y N° 09 de fecha 16 de abril de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 20.174, N° 20.175, N° 20.485 y N° 20.528; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N° 1251 de 2011 y N° 297 de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* de la V a la X Regiones, año 2012.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incrementar la cuota global anual de captura de la mencionada especie, informando que esta modificación no afecta la sustentabilidad del recurso.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el artículo 3º de la Ley N° 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 5º Decreto Exento N° 1251 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en sentido de señalar que la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* de la V a la X Región, año 2012, ascenderá a **1.050.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL			1.050.000
Reserva de Investigación			7.170
Cuota Remanente			1.042.830
FRACCIÓN INDUSTRIAL			312.849
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		312.849
		Enero-Abril	265.922
		Mayo-Agosto	31.285
		Septiembre-Diciembre	15.642
FRACCIÓN ARTESANAL			729.981
	Cuota objetivo artesanal sardina común V a X Regiones		729.981
	Cuota objetivo artesanal sardina común V Región		10.352
		Enero-Abril	8.800
		Mayo-Agosto	1.035
		Septiembre-Diciembre	517
	Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región		244
		Enero-Abril	208
		Mayo-Agosto	24
		Septiembre-Diciembre	12
	Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región		3.743
		Enero-Abril	3.182
		Mayo-Agosto	374
		Septiembre-Diciembre	187
	Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región		583.779
		Enero-Agosto	554.590
		Septiembre-Diciembre	29.189
	Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región		8.640
		Enero-Abril	7.344
		Mayo-Agosto	864
		Septiembre-Diciembre	432
	Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región		83.641
		Enero-Abril	71.095
		Mayo-Agosto	8.364
		Septiembre-Diciembre	4.182
	Cuota objetivo artesanal sardina común X Región		39.582
		Enero-Junio	31.666
Julio-Diciembre		7.916	

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

TOMAS FLORES JAÑA
e Economía, Fomento y Turismo (S)

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca